CONTRATO MAG Nº 45 /2015

Locación de Inmueble MAG Nº 01/2015
"ALQUILER DE HANGARAJE DETERMINADO PARA AERONAVE – PLURIANUAL"
ID N° 297.974

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería con domicilio en Yegros N° 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Cora, ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por **Ing. Agr. JORGE RAUL GATTINI FERREIRA**, en su carácter de Ministro de la Cartera de Estado, conforme a Decreto N° 1 del Poder Ejecutivo, con Cédula de Identidad N° 1.069.326, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte y por la otra Centro de Vuelo **LATOURRETTE & PARINI S.A.C.** con RUC N° 8002581-4, en este acto representado por la Señora **Ingrid Strommer Vda. De Latourrette**, en carácter de Representante Legal con domicilio en Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi N° 553 de la Ciudad de Luque - Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 286.326 denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE PARA EL "ALQUILER DE HANGARAJE DETERMINADO PARA AERONAVE - PLURIANUAL"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y,
(d) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi N° 553 e individualizado como *Centro de Vuelo LATOURRETTE & PARINI S.A.C.* de la ciudad de Luque - Paraguay, que será destinado para el resguardo de la Avioneta **Marca BEECHCRAFT, Modelo BARON 58, con Matrícula ZP-BEU,** propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CLÁUSULA TERCERA:

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro del Grupo 200: Servicios No Personales; Sub- Grupo 250: Alquileres y Derechos; Objeto del Gasto 251: Alquiler de Edificios y Locales, Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 297.974-.**

Conforme al art. 14 de la Ley 2051/03, la validez de la Contratación para el ejercicio fiscal 2016 y 2017 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria y la asignación del Plan Financiero en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA:

El presente contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble MAG N° 01/2015, convocado por Ministerio de Agricultura y Ganadería y adjudicado por Resolución N° 1816 de fecha 30 de octubre de 2015.

CLÁUSULA QUINTA:

El precio de la locación se fija en la suma (*mensual*) de Gs. 1.980.000 (Guaraníes un millón novecientos ochenta mil) IVA incluido, pagaderos por mes vencido entre el primero y el diez de cada mes.

El monto total del presente contrato es de Gs. 47.520.000 (Guaraníes cuarenta y siete millones quinientos veinte mil) IVA incluido.

El pago se realizará en la Cuenta Corriente N° Regional 000000001021053 del LOCADOR

CLÁUSULA SEXTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses a partir del 30 de octubre de 2015 hasta la fecha de vencimiento, el que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03 y la Resolución DNCP N° 458/2012.

Conforme al Artículo 14 de la Ley 2051/03 la validez de la contratación para el ejercicio fiscal 2016 y 2017 quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria y la asignación del plan financiero institucional en el ejercicio fiscal correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

CLÁUSULA NOVENA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45° de la Ley 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del

LOCADOR y si hubiera autorización, las modificaciones o mejoras quedaran a beneficio del LOCADOR sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectué el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: el LOCATARIO, se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato a lo establecido en el Art. 63 de Ley 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de Avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de octubre de 2015.

Señora Ingrid Strommer Vda. De Latourrette

POR EL LOCADOR

Latourrette & Parini S.A.C.
C. CORREO 1129 - ASUNCION - PARAGUAY
TEL. 645 [illegible] - 645 670 - FAX: 645 658

Ing. Agr. JORGE RAUL GATTINI FERREIRA

POR EL LOCATARIO